



**SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA  
ELABORACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN  
ELÉCTRICA”**

**SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA**

**JULIO 2026**

## **TÍTULO DE LA CONTRATACIÓN**

Toda documentación producida relativa a la presente contratación se referirá como:

***“Contratación de servicios de consultoría especializada para la elaboración de la Norma de Calidad del Servicio de Transmisión Eléctrica”***

## **INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN**

La institución que convoca el presente proceso de contratación es la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE), institución del Estado Dominicano con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, con capacidad para contratar los servicios objeto de los presentes Términos de Referencia.

## **BASES NORMATIVAS**

La facultad de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD para emitir el presente documento se encuentra establecida en las siguientes disposiciones de la normativa vigente:

### **Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010:**

Artículo 147. “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: 1) El Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley; 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria; 3) La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines.”

### **Ley General de Electricidad No. 125-01 (LGE), de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones:**

**Artículo 24.** Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad:

- a) Elaborar, hacer cumplir y analizar sistemáticamente la estructura y niveles de precios de la electricidad (...);
- c) Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de las normas técnicas en relación con la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización de electricidad. En particular, verificar el cumplimiento de la calidad y continuidad del suministro (...);

j) Requerir de las empresas eléctricas, de los autoproductores, de los cogeneradores y de sus organismos operativos los antecedentes técnicos, económicos y estadísticos que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 25.-** Para el cumplimiento de sus funciones, la Superintendencia de Electricidad podrá contratar con personas físicas y morales, públicas y/o privadas, nacionales y extranjeras para los estudios generales o específicos relacionados con el funcionamiento y desarrollo del subsector y todos aquellos que le sean necesarios para la realización de sus funciones.

**Artículo 27.-** La Superintendencia de Electricidad está facultada para establecer, modificar y complementar las normas técnicas relacionadas con la calidad y seguridad de las instalaciones, equipos y artefactos eléctricos mediante resoluciones.

**Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01 (RLGE), y sus modificaciones:**

**Artículo 157.-** La SIE establecerá mediante Resolución los estándares de calidad que debe cumplir el servicio prestado por las Empresas Eléctricas en lo referente a continuidad, número de interrupciones y otros que se exijan y las compensaciones a que tendrán derecho los Usuarios de Servicio Público por el incumplimiento de los estándares establecidos.

**Resolución SIE-143-2022-MEMI,** mediante la cual se emitió el Reglamento Técnico de Calidad del Servicio de Distribución, que constituye el antecedente regulatorio inmediato en materia de calidad de servicio y con el cual la norma objeto de la presente consultoría deberá guardar coherencia metodológica y de diseño.

**Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico**

El Pacto Eléctrico 2021-2030, fue suscrito el 25 de febrero de 2021, en su Artículo 6 establece que es responsabilidad de la SIE realizar, en los plazos indicados y de forma verificable a través de sus respectivos indicadores de cumplimiento, las acciones allí contempladas. En particular, el numeral 8.6.13 dispone como mandato a cargo de la SIE “Actualizar la normativa sobre calidad del servicio de transmisión”, con indicador de cumplimiento “Resolución SIE sobre calidad del servicio de transmisión emitida” y plazo comprometido al 25 de febrero de 2022, mandato que constituye el fundamento directo del objeto de la presente consultoría.

**ALCANCE**

La consultoría tendrá por objeto la elaboración de la propuesta de “*Contratación de servicios de consultoría especializada para la elaboración de la Norma de Calidad del Servicio de Transmisión Eléctrica*” que regulará la calidad del servicio y la continuidad del suministro en el

segmento de transmisión, con independencia de la titularidad, pública o privada, de las instalaciones.

El alcance de la norma a elaborar comprenderá:

1. La definición del régimen de calidad de servicio y continuidad aplicable a las instalaciones de transmisión, incluyendo el tratamiento de las interrupciones, su clasificación (programadas, forzadas, de fuerza mayor), y los criterios de exclusión y ponderación;
2. El diseño de los indicadores de continuidad y desempeño del sistema de transmisión, tales como indisponibilidad de instalaciones, frecuencia y duración de interrupciones atribuibles a transmisión, energía no suministrada (ENS) y tiempo total de interrupción, considerando las mejores prácticas internacionales;
3. El establecimiento de los valores límite o metas de desempeño, su gradualidad de aplicación y su mecanismo de revisión periódica;
4. El régimen de medición, registro, reporte y auditoría de la información de calidad, incluyendo las obligaciones de las empresas de transmisión frente a la SIE;
5. La propuesta del esquema de consecuencias por incumplimiento, incluyendo el diseño del mecanismo de compensaciones y/o penalizaciones que resulte más adecuado al marco legal vigente, así como su gradualidad de implementación;
6. El tratamiento de los puntos de conexión e interfaz entre transmisión y distribución, y entre transmisión y generación, a fin de asignar correctamente la responsabilidad por las interrupciones;
7. La coherencia metodológica y de diseño con el Reglamento Técnico de Calidad del Servicio de Distribución (Resolución SIE-143-2022-MEMI), en particular en materia de definiciones, clasificación de interrupciones, registro de eventos y asignación de responsabilidad en la interfaz transmisión-distribución.

Como resultado de sus análisis, el Consultor propondrá condiciones de calidad en el nivel de tensión en los puntos de frontera con las empresas distribuidoras, de manera que se asegure que las mismas puedan gestionar adecuadamente sus redes en lo referente a la regulación de tensión. Con relación a las perturbaciones, el Consultor, evaluará la conveniencia de otorgar la responsabilidad de controlar las inyecciones de armónicos de corriente por parte de los usuarios directamente conectados a las redes de transmisión.

## **OBJETIVO GENERAL**

La “*Contratación de servicios de consultoría especializada para la elaboración de la Norma de Calidad del Servicio de Transmisión Eléctrica*” técnicamente fundamentada, coherente con el marco legal y regulatorio vigente y alineada con las mejores prácticas internacionales, de manera

que la SIE disponga de un proyecto normativo apto para su proceso de consulta pública y posterior emisión del Reglamento correspondiente

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

EL CONSULTOR (persona física o jurídica y su equipo de trabajo, en adelante “EL CONSULTOR”) deberá ejecutar las actividades que se describen en los siguientes objetivos:

### **Objetivo 1: Diagnóstico y Benchmarking Regulatorio**

EL CONSULTOR elaborará un diagnóstico del estado actual de la calidad del servicio de transmisión en el país, que comprenderá al menos los siguientes elementos: (i) el levantamiento y análisis de la información disponible sobre interrupciones, indisponibilidades y energía no suministrada atribuibles al segmento de transmisión; (ii) la evaluación de las capacidades actuales de medición, registro y reporte de la empresa de transmisión; (iii) el análisis del marco legal y regulatorio aplicable, incluyendo la identificación de la frontera regulatoria con la calidad de producto técnico y con la coordinación de la operación del SENI; y (iv) un estudio comparado de la regulación de calidad de transmisión en al menos tres (3) jurisdicciones de referencia, que incluirá el análisis de sus indicadores, metas, esquemas de incentivos y compensaciones, y lecciones de implementación aplicables al caso dominicano.

Como resultado del Objetivo 1, EL CONSULTOR:

- Elaborará un Informe de Diagnóstico y Benchmarking, que será entregado a la SIE;
- Realizará una (1) presentación virtual a la SIE con los resultados y conclusiones del Objetivo 1.

### **Objetivo 2: Diseño del Régimen de Calidad: Indicadores, Metas y Esquema de Consecuencias**

EL CONSULTOR diseñará y propondrá lo siguiente: (i) la gama de indicadores de continuidad y desempeño del sistema de transmisión, teniendo la energía no suministrada (ENS) como indicador ancla, complementada por los indicadores de indisponibilidad y de frecuencia y duración de interrupciones que resulten pertinentes; (ii) la metodología de cálculo, las reglas de clasificación de interrupciones y los criterios de exclusión; (iii) los valores límite o metas de desempeño y su fundamentación técnica; (iv) el esquema de compensaciones y/o penalizaciones por incumplimiento, con su gradualidad de implementación; (v) el régimen de medición, registro, reporte y auditoría de la información; y (vi) el tratamiento de los puntos de conexión e interfaces con distribución y generación, asegurando la coherencia con la Resolución SIE-143-2022-MEMI.

Como resultado del Objetivo 2, EL CONSULTOR:

- Elaborará un Informe de Diseño del Régimen de Calidad, que incluirá las memorias de cálculo y la fundamentación de cada propuesta;

- Realizará una (1) presentación virtual a la SIE con los resultados y conclusiones del Objetivo 2.

### **Objetivo 3: Elaboración de la Propuesta Normativa**

EL CONSULTOR redactará la propuesta de la *Norma de Calidad del Servicio de Transmisión Eléctrica* incorporando los resultados de los Objetivos 1 y 2 y las observaciones de la SIE. El proyecto incluirá: articulado completo, anexos metodológicos (fórmulas, procedimientos de medición y reporte, formatos de remisión de información), régimen de transición y gradualidad, y la exposición de motivos o informe justificativo correspondiente.

Como resultado del Objetivo 3, EL CONSULTOR:

- Entregará el proyecto de norma articulado con sus anexos y su informe justificativo;
- Realizará una (1) presentación virtual a la SIE con el contenido de la propuesta normativa.

### **Objetivo 4: Acompañamiento en el Proceso de Consulta Pública**

EL CONSULTOR apoyará a la SIE durante el proceso de consulta pública del proyecto de norma, lo que comprenderá: (i) el análisis técnico de las observaciones y comentarios recibidos de los agentes y demás interesados; (ii) la elaboración de la matriz de respuesta a observaciones, con la recomendación fundamentada de acogerlas o desestimarlas; y (iii) la entrega de la versión final ajustada del proyecto de norma y de su informe justificativo.

Como resultado del Objetivo 4, EL CONSULTOR:

- Entregará la matriz de análisis y respuesta a las observaciones de la consulta pública;
- Entregará la versión final del proyecto de norma con sus anexos, ajustada conforme a los resultados de la consulta;
- Realizará una (1) presentación virtual a la SIE con el cierre de la consultoría.

Durante la ejecución de cada objetivo, EL CONSULTOR sostendrá reuniones de avance con la contraparte técnica de la SIE con la periodicidad que se establezca al inicio de la consultoría, a fin de resolver dudas y validar orientaciones antes de la entrega de cada informe.

## **OBJETIVOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS**

Al finalizar la consultoría, EL CONSULTOR deberá haber entregado los siguientes productos:

**Producto 1:** Informe de Diagnóstico y Benchmarking Regulatorio, al término del Objetivo 1.

**Producto 2:** Informe de Diseño del Régimen de Calidad (indicadores, metas, esquema de compensaciones y/o penalizaciones, régimen de medición y reporte), con sus memorias de cálculo, al término del Objetivo 2.

**Producto 3:** Proyecto articulado de la *Contratación de servicios de consultoría especializada para la elaboración de la Norma de Calidad del Servicio de Transmisión Eléctrica*” con sus anexos metodológicos y su informe justificativo, al término del Objetivo 3.

**Producto 4:** Matriz de análisis y respuesta a las observaciones de la consulta pública y versión final ajustada del proyecto de norma con sus anexos, al término del Objetivo 4.

**Informe Final:** Informe de Cierre de la Consultoría, con el resumen de cada uno de los objetivos, las presentaciones realizadas, y las recomendaciones para la implementación, fiscalización y revisión futura de la norma.

Todos los productos serán entregados en idioma español, en formato editable y PDF, y deberán contener, sin que la presente enunciación sea limitativa: portada; índice; resumen ejecutivo; detalle del contenido; conclusiones; y recomendaciones.

### **ALCANCE GEOGRÁFICO**

La consultoría tendrá por ámbito geográfico las instalaciones de transmisión del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI) y las instalaciones de transmisión de los sistemas aislados, con independencia de su titularidad.

### **MODALIDAD DE TRABAJO**

Por la naturaleza de las actividades, la consultoría se desarrollará de manera remota. No obstante, se requerirá la presencia física de EL CONSULTOR, como mínimo, en las siguientes instancias:

1. Reunión de trabajo de inicio de la consultoría;
2. Las actividades de levantamiento de información del Objetivo 1 que requieran interacción directa con las empresas de transmisión y con las áreas técnicas de la SIE;

Las demás reuniones de avance y presentaciones se realizarán por videoconferencia, previa coordinación con la contraparte técnica de la SIE.

Los costos de traslado, alojamiento y dietas de EL CONSULTOR serán cubiertos por éste y deberán estar considerados en su oferta económica

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La SIE hará la selección de EL CONSULTOR para la elaboración de “*Contratación de servicios de consultoría especializada para la elaboración de la Norma de Calidad del Servicio de Transmisión Eléctrica*” en base a la evaluación combinada de calidad técnica y costo.

Los OFERENTES deberán presentar sus ofertas en dos (2) componentes:

- Propuesta Técnica;
- Propuesta Económica.

### **Calificación de la Propuesta Técnica**

La calificación asignada para la Propuesta Técnica es de ochenta (80) puntos, y los oferentes deberán acumular al menos el puntaje mínimo de setenta (70) puntos porcentuales de la evaluación técnica para que su Propuesta Económica sea considerada.

#### **a) Experiencia de EL CONSULTOR — hasta cincuenta y seis (56) puntos**

Se asignará en función de los antecedentes y experiencia de EL CONSULTOR (firma o profesionales), considerando:

- Experiencia de la firma en consultorías de regulación de calidad del servicio eléctrico y/o diseño de normativa técnica y regulatoria para el sector eléctrico;
- Experiencia específica en regulación del segmento de transmisión;
- Experiencia del jefe de proyecto en trabajos similares;
- Experiencia del personal clave.

Todo lo anterior deberá ser verificable mediante contratos, certificaciones, diplomas o documentos afines. De manera específica, se espera un equipo conformado, como mínimo, de acuerdo con los siguientes perfiles:

#### **Experto 1: Jefe de Proyecto / Especialista en Regulación Económica del Sector Eléctrico**

- Título universitario en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en áreas afines o Economía, con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el sector eléctrico;
- Especialización deseable: maestría o postgrado en Regulación Económica, Economía de la Energía, Sistemas Eléctricos de Potencia o áreas afines;
- Deberá haber dirigido o participado en al menos cinco (5) consultorías de diseño o revisión de normativa regulatoria del sector eléctrico, de las cuales al menos dos (2) deberán estar vinculadas a calidad del servicio;
- Conocimiento de esquemas de regulación por incentivos y de mecanismos de compensación y penalización por calidad de servicio;
- Capacidad para liderar equipos multidisciplinarios, elaborar informes técnico-regulatorios y presentar resultados ante organismos reguladores;
- Dominio del idioma español.

#### **Experto 2: Especialista en Calidad de Servicio y Sistemas de Transmisión**

- Título universitario en Ingeniería Eléctrica o Electromecánica, con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en planificación, operación o regulación de sistemas de transmisión;
- Deberá haber participado en al menos tres (3) estudios o consultorías sobre calidad de servicio, continuidad del suministro o desempeño de sistemas de transmisión;
- Conocimiento de indicadores de continuidad y desempeño (energía no suministrada, indisponibilidad de instalaciones, frecuencia y duración de interrupciones) en el área de transmisión eléctrica, sus metodologías de cálculo y de medición;
- Experiencia en el análisis de interrupciones y en la asignación de responsabilidad en interfaces transmisión–distribución y transmisión–generación;
- Familiaridad con normas y estándares internacionales aplicables (IEEE, CIGRE, CEER u homólogos).

### **Experto 3: Especialista Legal-Regulatorio**

- Título universitario en Derecho, con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en derecho administrativo, regulatorio o del sector energético;
- Deberá haber participado en al menos tres (3) procesos de elaboración de normativa o reglamentación técnica para entidades públicas o entes reguladores;
- Conocimiento del marco legal del sector eléctrico dominicano (Ley General de Electricidad No. 125-01, su Reglamento de Aplicación y la regulación emitida por la SIE) o capacidad demostrada de adaptación a marcos regulatorios nacionales;
- Experiencia en redacción de articulado normativo y en procesos de consulta pública.

### **b) Metodología y Programa de Trabajo — hasta veinticuatro (24) puntos**

La puntuación se asignará en base al grado de calidad de la metodología y del plan de trabajo propuesto por cada oferente, conforme a las siguientes categorías:

#### **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

**Muy Bueno:** propuestas que no solo cumplen con todos los productos y actividades especificados en los TDR, sino que aportan valor agregado, tal como: enfoques metodológicos innovadores, experiencia comparada adicional a la mínima requerida, herramientas de análisis de datos para el diagnóstico, o propuestas de gradualidad especialmente adaptadas a la realidad del sistema dominicano;

**Bueno:** propuestas que cumplen estrictamente con todos los productos y actividades detallados en los TDR, con una metodología coherente y suficientemente desarrollada;

**Regular:** propuestas que no cubren la totalidad de los productos y actividades descritos en los TDR, o que presentan una metodología genérica, sin adaptación al objeto de la consultoría.

## **PROGRAMA DE TRABAJO**

**Muy Bueno:** cronograma detallado, consistente con la metodología, con hitos claros, asignación de responsabilidades del equipo por actividad y previsión realista de los tiempos de revisión de la SIE;

**Bueno:** cronograma que cumple con los plazos y productos de los TDR, con nivel de detalle suficiente;

**Regular:** cronograma incompleto, inconsistente con la metodología o con plazos no realistas.

## **Calificación de la Propuesta Económica**

Una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas, se procederá a evaluar exclusivamente las Ofertas Económicas de los oferentes que hayan alcanzado el puntaje técnico mínimo. La Propuesta Económica de menor monto recibirá el puntaje máximo de veinte (20) puntos, y las restantes se calificarán de manera proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Económico} = 20 \times (\text{Propuesta Económica más baja} / \text{Propuesta Económica evaluada})$$

## **SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA**

Una vez calificadas las propuestas mediante la Evaluación Técnica y Económica, se procederá a determinar el puntaje total de cada una.

La evaluación Técnica se hará en base a ochenta (80) puntos y la evaluación Económica se calificará sobre veinte (20) puntos. El puntaje total de la Propuesta será la suma de ambas calificaciones.

La siguiente tabla muestra los criterios de evaluación específicos que serán considerados al momento de valorar las propuestas presentadas:

**TABLA DE CALIFICACIÓN — PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

| Item  | Categoría                                                                             | Subcategoría                             | Criterios de Evaluación                     | Valoración por criterio | Máximo por categoría | Máximo por categoría |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|
| 1     | PROPUESTA TÉCNICA                                                                     |                                          |                                             |                         |                      | 80                   |
| 1.1   | EXPERIENCIA CONSULTOR                                                                 |                                          |                                             |                         |                      | 56                   |
| 1.1.1 | Experto 1: Jefe de proyecto/Especialista en Regulación Económica del Sector Eléctrico | Experiencia profesional en áreas a fines | 10 o más años                               | 100%                    | 12                   | 30                   |
|       |                                                                                       |                                          | 5 a 9 años                                  | 70%                     |                      |                      |
|       |                                                                                       |                                          | Menos de 5 años                             | 50%                     |                      |                      |
|       |                                                                                       | Participación en estudios similares      | 5 trabajos                                  | 100%                    | 18                   |                      |
|       |                                                                                       |                                          | 3 trabajos                                  | 70%                     |                      |                      |
|       |                                                                                       |                                          | 1 a 2 trabajos                              | 50%                     |                      |                      |
| 1.1.2 | Experto 2: Especialista en Calidad de Servicio y Sistemas de Trasmisión               | Experiencia profesional en áreas a fines | 8 o más años                                | 100%                    | 5                    | 13                   |
|       |                                                                                       |                                          | 5 años                                      | 70%                     |                      |                      |
|       |                                                                                       |                                          | Menos de 3 años                             | 50%                     |                      |                      |
|       |                                                                                       | Participación en estudios similares      | 3 o más trabajos                            | 100%                    | 8                    |                      |
|       |                                                                                       |                                          | 2 trabajos                                  | 70%                     |                      |                      |
|       |                                                                                       |                                          | 1 trabajo                                   | 50%                     |                      |                      |
| 1.1.3 | Experto 3: Especialista Legal - Regulatorio                                           | Experiencia profesional en áreas a fines | 8 o más años                                | 100%                    | 5                    | 13                   |
|       |                                                                                       |                                          | 3 a 4 años                                  | 70%                     |                      |                      |
|       |                                                                                       |                                          | Menos de 3 años                             | 50%                     |                      |                      |
|       |                                                                                       | Participación en estudios similares      | 3 o más trabajos                            | 100%                    | 8                    |                      |
|       |                                                                                       |                                          | 2 trabajos                                  | 70%                     |                      |                      |
|       |                                                                                       |                                          | 1 trabajo                                   | 50%                     |                      |                      |
| 1.2   | METODOLOGÍA DE TRABAJO PROPUESTA                                                      |                                          |                                             |                         |                      | 24                   |
| 1.2.1 | METODOLOGÍA DE TRABAJO                                                                |                                          | Muy Bueno                                   | 100%                    | 14                   | 14                   |
|       |                                                                                       |                                          | Bueno                                       | 70%                     |                      |                      |
|       |                                                                                       |                                          | Regular                                     | 50%                     |                      |                      |
| 1.2.2 | PROGRAMA DE TRABAJO                                                                   |                                          | Muy Bueno                                   | 100%                    | 10                   | 10                   |
|       |                                                                                       |                                          | Bueno                                       | 70%                     |                      |                      |
|       |                                                                                       |                                          | Regular                                     | 50%                     |                      |                      |
| 2     | PROPUESTA ECONÓMICA                                                                   |                                          |                                             |                         |                      | 20                   |
| 2.1   | Propuesta económica                                                                   |                                          | Valoración respecto a la propuesta más baja | -                       | 20                   | 20                   |
| TOTAL |                                                                                       |                                          |                                             | -                       | 100                  | 100                  |

Los oferentes deberán alcanzar un mínimo de setenta (70) puntos porcentuales en la evaluación técnica para que su Propuesta Económica sea considerada.

Posteriormente, luego de aplicar la fórmula de combinación, se procederá a la adjudicación al OFERENTE que haya presentado la Propuesta que obtenga la mayor puntuación total, quien deberá atender de forma integral los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

## PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

Se establece el siguiente protocolo para la comunicación efectiva entre EL CONSULTOR adjudicado y la SIE. Este protocolo se aplicará a todas las comunicaciones relacionadas con la

consultoría, incluyendo correos electrónicos, reuniones, informes y cualquier otro medio de intercambio de información.

**Correo electrónico:**

- Todos los correos electrónicos deben incluir un asunto claro y conciso;
- Las respuestas deben ser enviadas dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles;
- Se utilizarán listas de distribución para asegurar que todos los miembros relevantes reciban la información.

**Reuniones:**

- Las reuniones deben ser programadas con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación;
- Se debe enviar una agenda previa a la reunión y un acta posterior con los puntos discutidos y las decisiones tomadas;
- Se utilizarán herramientas de videoconferencia para facilitar la participación de todos los miembros.

**Informes de avance:**

- Los informes de progreso deben ser remitidos con periodicidad quincenal;
- Deben incluir un resumen de las actividades realizadas, los avances alcanzados, los problemas encontrados y los requerimientos pendientes de respuesta;
- Se utilizará un formato estándar acordado en la reunión de arranque.

**Responsables:**

- **Jefe de Proyecto:** responsable, de parte de EL CONSULTOR, de velar por que la comunicación fluya de manera adecuada;
- **Director(a) de Regulación:** responsable, de parte de la SIE, de velar por que la comunicación sea efectiva entre las partes. **Supervisor o responsable del contrato**

La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD ha designado como supervisor(es) o responsable(s) del presente requerimiento a: César Augusto Olivero Castillo, Director de Regulación de la Superintendencia de Electricidad, quien(es) tendrá(n) a su cargo la supervisión de la ejecución del contrato, la coordinación con EL CONSULTOR y la conformidad de los productos entregados para fines de pago.

**CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD**

Debido a la naturaleza de la información que manejará EL CONSULTOR, se establecen los siguientes criterios de confidencialidad:

- **Información confidencial:** se considerará información confidencial toda aquella información técnica, comercial y operativa que sea manejada por cualquiera de las partes durante la ejecución de la consultoría, incluyendo la información de las empresas de transmisión y demás agentes del sector a la que EL CONSULTOR acceda con motivo del diagnóstico;
- **Obligaciones de las partes:** EL CONSULTOR se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información recibida de la SIE o de terceros en el marco de la consultoría, y a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos del objeto contractual;
- **Medidas de seguridad:** EL CONSULTOR implementará las medidas de seguridad necesarias para proteger la información confidencial contra el acceso no autorizado;
- **Duración:** las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación;
- **Consecuencias del incumplimiento:** el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad dará lugar a las sanciones y responsabilidades que correspondan conforme a la normativa aplicable.

EL CONSULTOR y todo su personal deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad entre las partes.

#### **Cláusula de Independencia y Conflicto de Interés**

EL CONSULTOR adjudicado se obliga a mantener plena independencia e imparcialidad en la ejecución de la consultoría. En este sentido:

- **Incompatibilidad previa:** no podrán participar en el proceso aquellos consultores o firmas que, en los últimos cinco (5) años, hayan mantenido relaciones contractuales, laborales o de asesoría con empresas de transmisión sujetas a la norma objeto de la consultoría, cuando dichas relaciones puedan comprometer su imparcialidad en el diseño de la propuesta normativa;
- **Inhabilitación posterior:** EL CONSULTOR adjudicado no podrá suscribir contratos ni establecer relaciones comerciales con las empresas de transmisión sujetas a la norma, en materias directamente vinculadas al objeto de esta consultoría, durante su ejecución y hasta un (1) año después de su terminación;
- **Declaración de Conflicto de Interés:** antes del inicio de la consultoría, EL CONSULTOR adjudicado deberá presentar una declaración formal donde certifique la inexistencia de conflictos de interés respecto del objeto contractual.

El incumplimiento de esta cláusula será causal de nulidad del contrato y podrá derivar en sanciones conforme a la normativa aplicable.

## PLAZO, INFORMES

### Plazo total para la ejecución de la consultoría

El plazo para la ejecución de los Objetivos o Productos 1, 2 y 3 será de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del contrato y la certificación de contrato por la Contraloría General de la República.

La siguiente tabla detalla la duración estimada de cada etapa. Estos tiempos deben ser tomados en cuenta por los oferentes para la elaboración de su programa de trabajo:

| <b>Etapas</b>                                  | <b>Duración estimada</b>                                      |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Objetivo 1: Diagnóstico y Benchmarking         | 6 semanas                                                     |
| Objetivo 2: Diseño del Régimen de Calidad      | 6 semanas                                                     |
| Objetivo 3: Propuesta Normativa articulada     | 4 semanas                                                     |
| Objetivo 4: Acompañamiento en consulta pública | Según calendario de la SIE, dentro de la vigencia contractual |

Los objetivos podrán ejecutarse con solapamiento parcial, de manera que EL CONSULTOR pueda iniciar las actividades del objetivo siguiente mientras la SIE revisa el informe del objetivo anterior.

## INFORMES

EL CONSULTOR deberá entregar los informes correspondientes a cada producto, en idioma español, conforme se indica a continuación:

**Primer Informe:** al término del Objetivo 1.

**Segundo Informe:** al término del Objetivo 2.

**Tercer Informe:** al término del Objetivo 3.

**Cuarto Informe:** al término del Objetivo 4.

**Informe Final:** EL CONSULTOR deberá entregar un Informe Final de Cierre de la Consultoría con un resumen de cada uno de los objetivos, las presentaciones realizadas y las recomendaciones para la implementación, fiscalización y revisión futura de la norma.

EL CONSULTOR deberá entregar a la SIE todos los informes vía correo electrónico, en formato editable y PDF, y deberán contener, sin que la presente enunciación sea limitativa: portada; índice; resumen ejecutivo; detalle del contenido; conclusiones; y recomendaciones.

La SIE remitirá a EL CONSULTOR, vía carta formal o correo electrónico, sus observaciones y comentarios sobre cada informe en un plazo máximo de siete (7) días laborables. EL

CONSULTOR tendrá cinco (5) días laborables a partir de la recepción de los comentarios de la SIE para presentar la versión definitiva del informe.

El CONSULTOR reconoce que toda la documentación entregada correspondiente al presente contrato es propiedad exclusiva de la Superintendencia de Electricidad

### **VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia total del servicio y/o contrato será de ocho (8) meses, a fin de completar el desarrollo del Objetivo o Producto 4 (acompañamiento en el proceso de consulta pública), cuyo calendario será determinado por la SIE. El Contratante podrá extender la vigencia de común acuerdo cuando el calendario de la consulta pública así lo requiera.

### **FORMA DE PAGO**

La SIE ejecutará los pagos con cargo al contrato de consultoría en cinco (05) partidas, conforme se indica a continuación:

- Un pago inicial de veinte por ciento (20%);
- Veinte por ciento (20%) contra entrega y aprobación del Primer Informe;
- Veinte por ciento (20%) contra entrega y aprobación del Segundo Informe;
- Veinte por ciento (20%) contra entrega y aprobación del Tercer Informe;
- Veinte por ciento (20%) contra entrega y aprobación del Cuarto Informe e Informe Final.



**César a. Olivero Castillo,**  
**Director de Regulación.**



### **Adjunto**

Resolución SIE-143-2022-MEMI: Reglamento Técnico de Calidad del Servicio de Distribución (referencia de coherencia para los oferentes).

**FIN DEL DOCUMENTO**